



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Índice

RESOLUCIONES

- **RESOL-2022-653-INSSJP-DE#INSSJP**
Autoriza llamado a Licitación Pública. Servicio de envío y recepción de SMS. pag.2
- **RESOL-2022-654-INSSJP-DE#INSSJP**
Autoriza contratación medicos DAMNPYP por módulos pag.3
- **RESOL-2022-655-INSSJP-DE#INSSJP**
Rescinde contrato prestación de servicios. SPS pag.5
- **RESOL-2022-656-INSSJP-DE#INSSJP**
Aprueba ampliación presupuesto general de gastos y recursos INSSJP. Ejercicio 2022 pag.6
- **RESOL-2022-657-INSSJP-DE#INSSJP**
Autoriza llamado Licitación Pública. Obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor. Edificio Paraná 555. CABA pag.7

DISPOSICIONES

- **DI-2022-42-INSSJP-GEF#INSSJP**
Adecuación provisoria de precios N° 14. Licitación Pública N° 51/18. Reestructuración. Edificio Av. de Mayo 801. CABA pag.9
- **DI-2022-15-INSSJP-SGA#INSSJP**
Adjudica Licitación Pública N° 78/21. Provisión de insumos para sector laboratorio. UADCM pag.11

• RESOL-2022-653-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el EX-2022-16690155- INSSJP-GS#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de envío y recepción de SMS, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Sistemas informa que el servicio a contratar resulta necesario a los fines de realizar avisos de afiliación automática de personas afiliadas, renovación de medicamentos sin cargo, envío de comprobante y número de receta electrónica emitida, confirmación y aviso de turnos para Agencias, UGL'S y atención médica y autenticación de segundo factor de aplicaciones de emisión de receta electrónica para médicos, y todo otro destino y/o utilidad que el INSSJP considere oportuno.

Que en virtud de ello, la mencionada Gerencia ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias, y estableció el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, dependiente de la Gerencia de Administración, procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que registró el presente llamado y notificó a la Gerencia de Sistemas, a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública bajo la modalidad Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la

fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Sistemas, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para contratación de un servicio de envío y recepción de SMS, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2, 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2022-57948961-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que como Anexo IF-2022-57948760-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Gerencia de Administración que arbitre los medios a fin de invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la difusión del presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Delegar la suscripción de Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias, con o sin consulta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, en la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2022-654-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-53713578- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios,

de las personas que se detallan en el Anexo que pasa a formar parte de la presente, para prestar servicios profesionales médicos en la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Que dichas contrataciones deberán entenderse a partir del 01 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, por un monto de DIECISIETE MIL PESOS (\$ 17.000), por módulos de doce (12) horas.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que, de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que por último, se deja de manifiesto que por Resolución N° RESOL-2022-446-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de abril de 2022, se otorgó a todas las trabajadoras, un adicional mensual de carácter normal y habitual, en concepto de tareas de cuidados, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), haciéndolo extensivo a todas las trabajadoras vinculadas bajo la modalidad de Prestación de Servicio celebrados dentro del marco de las Resoluciones N° 1052/17 y N° 1298/17, monto que deberá adicionarse al momento de realizar la facturación mensual.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del día 1° de junio y hasta el 30 de junio de 2022, de las personas que se detallan en el Anexo I que como ACTO-2022-58015243-INSSJP-DE#INSSJP integra la presente, por módulos de doce (12) horas, para prestar servicios profesionales médicos en la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto

resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2022-655-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-56766312- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2021-296-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-355-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2021-296-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora María Victoria WEISBROT (CUIL N° 23-34490642-4), para prestar servicios profesionales en la Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General de Políticas Sanitarias, contrato que fuera prorrogado a partir del 1° de Abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2022- 355-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, mediante IF-2022-55379663-INSSJP-SPS#INSSJP de fecha 02 de junio de 2022, el titular de la Secretaria General de Políticas Sanitarias informa la rescisión del contrato suscripto con este Instituto de la señora María Victoria WEISBROT (CUIL N° 23-34490642-4), a partir del 31 de marzo de 2022.

Que consecuentemente corresponde dar por rescindido el contrato suscripto entre este Instituto y la señora María Victoria WEISBROT (CUIL N° 23-34490642-4), a partir del 31 de marzo de 2022, excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2022-355- INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECF0-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 31 de marzo de 2022, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora María Victoria WEISBROT (CUIL N° 23-34490642-4), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2022-355-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2022-656-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el EX-2021-62989845- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por medio de la RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2021 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-).

Que por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2022 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 aprobado por RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 dispuesta a través del Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 (B.O. 23/12/2021).

Que, por la mencionada Resolución, en su Artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que por RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2022, aprobado por RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$31.177.109.252,67.-).

Que, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Programación Económica mediante NO-2022-42198518-INSSJP-GEF#INSSJP, los recursos efectivos del INSSJP para el período enero/2022 a marzo/2022 se componen por \$136,651,201,710.98.- de Recursos Operativos, \$16,316,759,792.04.- por ingresos en concepto de Impuesto PAIS y \$10,136,401,683.41.- de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de \$ 163,104,363,186.43.- de ingresos efectivos al INSSJP.

Que, en base a la información brindada el Departamento Planificación Presupuestaria procedió a efectuar la comparación de los ingresos antes mencionados con los efectivamente percibidos durante el mismo período del ejercicio anterior, arrojando una variación interanual de \$69,679,867,820,00.-

Que, por otra parte, mediante la Decisión Administrativa DECAD-2022-145-APN-JGM, se modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022, descontándose de los créditos presupuestarios asignados al INSSJP, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

(\$10.145.022.139,00.-) .

Que, a raíz de lo expuesto, corresponde señalar que la sumatoria total de los componentes detallados anteriormente, arrojan un saldo neto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$59,534,845,681.00. -).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

Que, a fin de efectivizar dicho incremento, surge la necesidad de realizar readecuaciones a los créditos presupuestarios originalmente asignados a las distintas unidades ejecutoras, debiendo en tal sentido efectuarse una ampliación de los mismos para el Ejercicio 2022 por un monto neto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$59,534,845,681.00. -)

Que la ampliación neta propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las personas afiliadas, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2022, aprobado por RESOL-2021-1653-INSSJP- DE#INSSJP modificado por RESOL-2022-327-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$59,534,845,681.00. -)

ARTÍCULO 2°.- Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I que como IF-2022-58019053-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2022-657-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el EX-2022-34959890-INSSJP-GPMI#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, el , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del Instituto, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del edificio sito en Paraná 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Coordinación de Infraestructura de la Gerencia de Administración, en carácter de área técnica, manifiesta que el requerimiento de contratación tiene como objetivo la ejecución de obras menores de refacción y remodelación, atento el estado edilicio y la situación actual que impide hacer uso de algunos espacios de dicho inmueble. Por otra parte, allí se encuentran instalados servers del INSSJP por lo cual se tendrá especial atención en la instalación eléctrica y redes al momento de ejecutar las obras.

Que a tal efecto, la mentada Coordinación ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias, y estableció el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales, dependiente de la Gerencia de Administración, procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado y notificó a la Coordinación de Infraestructura a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo ésta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a), apartado a.1, el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso a) apartado a.2 del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a la modalidad de Etapa Única y sistema de ejecución Ajuste Alzado Relativo.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Coordinación de Infraestructura, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Modernización e Infraestructura,

la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del edificio sito en Paraná 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a), apartado a.1, el artículo 34° inciso a) y artículo 101° inciso

a) apartado a.2 del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2022-58066298-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo 1 del ANEXO IV del Pliego de Bases y Condiciones - Pliego de especificaciones técnicas (Anexo Web) que como Anexo A (IF-2022-58066068-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Modelo de Aviso que agrega como Anexo B (ACTO-2022-58066206-INSSJP-DE#INSSJP) y pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Gerencia de Administración que arbitre los medios a fin de invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar la difusión del presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 7°.- Delegar la suscripción de Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias, con o sin consulta, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones Técnicas y Anexos, en la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2022-42-INSSJP-GEF#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-117194788- -INSSJP-USA#INSSJP, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° RESOL- 2019-570-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-794-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2020-624-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2019-105-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2019-111-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2020-64-INSSJP-

GEF#INSSJP,N° DI-2021-11-INSSJP-GEF#INSSJP,N° DI-2021-13-INSSJP-GEF#INSSJP,N° DI-2021-15-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-17-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-27-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-30-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-46-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-47-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-49-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-71-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-90-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-96-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-570-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-794-INSSJP-DE#INSSJP, se adjudicó la Licitación Pública N° 51/18 a favor de la firma TEXIMCO S.A. para la ejecución de las obras para la reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en Av. de Mayo 801, C.A.B.A.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la Disposición N° DI-2019-105-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 1. Que la Disposición N° DI-2019-111-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 2. Que la Disposición N° DI-2020-64-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que las Disposiciones N° DI-2021-11-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2021-13-INSSJP-GEF#INSSJP aprueban la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.

Que la Disposición N° DI-2021-15-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 5. Que la Disposición N° DI-2021-17-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 6. Que la Disposición N° DI-2021-27-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 7.

Que la Disposición N° DI-2021-30-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 8. Que la Disposición N° DI-2021-46-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 9. Que la Disposición N° DI-2021-47-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 10. Que la Disposición N° DI-2021-49-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 11. Que la Disposición N° DI-2021-71-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 12.

Que las Disposiciones N° DI-2021-90-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2021-96-INSSJP-GEF#INSSJP aprueban la Adecuación Provisoria de Precios N° 13.

Que la citada empresa solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 para el contrato básico y sus adicionales.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, área técnica dependiente de esta Gerencia, procedió al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 7,42% (SIETE CON 42/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, a partir del 1 de Octubre de 2021.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 asciende a la suma de \$ 54.237.884,37 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 37/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Redeterminación de Precios, la Gerencia de Administración, en virtud de las funciones de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura delegadas por la Resolución N°

RESOL-2020-624- INSSJP-DE#INSSJP en el titular de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 solicitada por la firma TEXIMCO S.A., en lo que respecta ejecución de las obras de reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en Av. de Mayo 801, C.A.B.A., Licitación Pública N° 51/18, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 7,42% (SIETE CON 42/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, a partir del 1 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 54.237.884,37 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 37/100).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la Adecuación aprobada en el Artículo 1°, documentados en forma independiente.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma TEXIMCO S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

Juan pablo Fal - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2022-15-INSSJP-SGA#INSSJP**

BUENOS AIRES, 8 JUN. 2022

VISTO los Expedientes N° EX-2021-14059875- INSSJP-GESP#INSSJP y su agregado N° EX-2021-23234798- INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2021- 193-INSSJP-SE#INSSJP, la Disposición N° DI-2021-105-INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° EX-2021-14059875-INSSJP-GESP#INSSJP y su agregado N° EX-2021-23234798- INSSJP-GESP#INSSJP, tramita la provisión de insumos para las Áreas de Microbiología e Inmunología manual e insumos y equipos en comodato para las determinaciones automatizadas del área de química, hematología, endocrinología-inmunología y

citometría; todos ellos destinados al Laboratorio de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2021-193-INSSJP-SE#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2021-103355388-INSSJP-SE#INSSJP para la presente contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN como Licitación Pública N° 78/21, fijándose inicialmente como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 22 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, fijándose como nueva fecha límite para la presentación y apertura, el día 23 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 2 y 3 de noviembre de 2021, como así también en la página web del Instituto, y asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de noviembre de 2021 se presentaron nueve (9) oferentes, a saber: BIOARTIS S.R.L., BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., BIOARS S.A., DROGUERÍA ARTIGAS S.A., BG ANALIZADORES S.A., ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L., QUÍMICA EROVNE S.A., SIEMENS HEALTHCARE S.A. y TECNON S.R.L..

Que por Disposición N° DI-2021-105-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los miembros integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA correspondiente a la Licitación Pública N° 78/21.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada COMISIÓN procedió a comunicar a los oferentes, en caso de corresponder, los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 74° punto b) del Régimen de Compras y Contrataciones, la citada COMISIÓN entendió conveniente solicitar un mejoramiento de sus ofertas a las firmas BIOARTIS S.R.L. -para los ítems N° 117 y 136 del renglón N° 1-, BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. -para el ítem N° 9 del renglón N° 1-, ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. -para los ítems N° 16 a 20, 23, 25 a 27, 30, 32 a 37, 73, 74, 80, 118, 143, 146, 147 y 174 del renglón N° 1, los ítems 12 y 13 del renglón N° 3, y para el renglón N° 8-, QUÍMICA EROVNE S.A. -para los ítems N° 4, 45, 48, 77, 88, 93, 114, 171 y 174 del renglón N° 1- y SIEMENS HEALTHCARE S.A. - para los renglones N° 4, 5, 6, 10 y 12-.

Que habiéndose detectado contradicciones en la letra del PBCPyET en relación al renglón N° 9, las cuales generan dificultades al momento de analizar la admisibilidad de las ofertas recibidas, la COMISIÓN EVALUADORA entendió conveniente dejar sin efecto el renglón N° 9 de la Licitación Pública N° 78/21, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales, técnicos y económicos correspondientes, la COMISIÓN actuante manifestó que las ofertas presentadas por las firmas BIOARTIS S.R.L. - ítems N° 12 a 15, 38 a 44, 46, 47, 49 a 61, 64 a 72, 78, 79, 84, 88, 100, 104, 109 a 111, 117, 120, 124, 126, 129, 132, 133, 135 a 137, 147, 164, 171, 174, 176 y 177 del renglón N° 1-, BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. -ítems N° 4, 9, 16 a 23, 25 a 27, 74 a 77, 80 a 82 y 172 del renglón N° 1-, BIOARS S.A. -ítems N° 1 a 10 del renglón N° 2-, DROGUERÍA ARTIGAS S.A. -renglón N° 13-, BG ANALIZADORES S.A. - renglón N° 11-, ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. -ítems N° 1 a 3, 5, 8, 10, 11, 21, 22, 28, 29, 81,

82, 85, 89 a 91, 93 a 96, 99 a 108, 112 a 117, 119 a 132, 134 a 142, 144, 148 a 160, 166, 167, 169, 172, 173, 175, 181 y 182 del renglón N° 1, e ítem N° 11 del renglón N° 3-, QUÍMICA EROVNE S.A. -ítems N° 1 a 3, 5, 8, 10 a 23, 25 a 29, 32 a 44, 46, 47, 49 a 51, 53 a 56, 58 a 61, 63 a 67, 69, 70, 72 a 74, 76, 80 a 82, 84, 89 a 91, 97, 100 a 106, 108 a 113, 115, 116, 119 a 137, 139, 140, 142, 144, 146, 148 a 156, 158 a 160, 166, 172, 173 y 181 del renglón N° 1, y renglón N° 13- y SIEMENS HEALTHCARE S.A. -renglones N° 4 a 8, 10 y 12- cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas BIOARTIS S.R.L. -ítems N° 1, 2, 75 a 77, 102, 103, 105, 106, 108, 112, 115, 123, 125, 134, 138, 165 y 178 a 181 del renglón N° 1-, ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. -ítems N° 16 a 20, 23 a 27, 30, 32 a 37, 73, 74, 80, 83, 87, 92, 109 a 111, 118, 133, 143, 146, 147, 161 y 174 del renglón N° 1, ítems N° 2 a 10, 12 y 13 del renglón N° 3, y renglones N° 6, 7 y 8-, QUÍMICA EROVNE S.A. -ítems N° 4, 6, 9, 24, 31, 45, 48, 52, 57, 68, 71, 75, 77 a 79, 83, 86 a 88, 92, 93, 99, 114, 117, 118, 138, 141, 143, 157, 161 a 165, 171, 174, 176 a 180 y 182 del renglón N° 1- y TECNON S.R.L. -ítems N° 1 a 10 del renglón N° 3- la citada COMISIÓN informa que sus propuestas económicas difieren excesiva e injustificadamente del costo estimado oportunamente para la contratación, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del INSTITUTO.

Que asimismo, respecto a las ofertas presentadas por las firmas BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. -ítems N° 4, 5, 8 y 10 del renglón N° 5, e ítem N° 20 del renglón N° 10- y DROGUERÍA ARTIGAS S.A. -ítems N° 2 a 5, 7 a 9, 12 a 14, 17 a 20, 23 y 25 a 30 del renglón N° 4, e ítems N° 1 a 5 y 7 a 25 del renglón N° 5- la COMISIÓN EVALUADORA manifiesta que no se ajustan a los requisitos y especificaciones contenidas en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 78/21 a las firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L., BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., QUÍMICA EROVNE S.A., BIOARTIS S.R.L., BIOARS S.A., SIEMENS HEALTHCARE S.A., BG ANALIZADORES S.A. y DROGUERÍA ARTIGAS S.A., por un monto total de HASTA PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$90.631.549,07), conforme lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar desiertos los ítems N° 7, 62, 98, 145, 168 y 170 del renglón N° 1 por no haberse recibido ofertas, y fracasados los ítems N° 6, 24, 30, 31, 45, 48, 83, 86, 87, 92, 118, 143, 161 a 163, 165 y 178 a 180 del renglón N° 1, e ítems N° 1 a 10, 12 y 13 del renglón N° 3 por no haberse recibido ofertas convenientes para los mismos, en el marco de la Licitación Pública N° 78/21.

Que el DEPARTAMENTO DE APOYO A COMISIONES EVALUADORAS dependiente de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 678/DE/17, lo dispuesto en el Anexo A, Punto 2) del Anexo I de la Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias y en los artículos 2° y 3° de la citada Resolución N° 124/DE/18 y en el artículo 6° de la Resolución N° RESOL-2021-1653-INSSJP-DE#INSSJP y Resolución N° RESOL-2019-1989-INSSJP-DE#INSSJP,

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 78/21, para la provisión de insumos para las Áreas de Microbiología e Inmunología manual e insumos y equipos en comodato para las determinaciones automatizadas del área de química, hematología, endocrinología-inmunología y citometría; todos ellos destinados al Laboratorio de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) por el término de doce (12) meses, con opción a

renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Renglón N° 9 de la Licitación Pública N° 78/21, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas BIOARTIS S.R.L. - ítems N° 12 a 15, 38 a 44, 46, 47, 49 a 61, 64 a 72, 78, 79, 84, 88, 100, 104, 109 a 111, 117, 120, 124, 126, 129, 132, 133, 135 a 137, 147, 164, 171, 174, 176 y 177 del renglón N° 1-, BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - ítems N° 4, 9,16 a 23, 25 a 27, 74 a 77, 80 a 82 y 172 del renglón N° 1-, BIOARS S.A. - ítems N° 1 a 10 del renglón N° 2-, DROGUERÍA ARTIGAS S.A. -renglón N° 13-, BG ANALIZADORES S.A. - renglón N° 11-, ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. - ítems N° 1 a 3, 5, 8, 10, 11, 21, 22, 28, 29, 81, 82, 85, 89 a 91, 93 a 96, 99 a 108, 112 a 117, 119 a 132, 134 a 142, 144, 148 a 160, 166, 167, 169, 172, 173, 175, 181 y 182 del renglón N° 1, e ítem N° 11 del renglón N° 3-, QUÍMICA EROVNE S.A. - ítems N° 1 a 3, 5, 8, 10 a 23, 25 a 29, 32 a 44, 46, 47, 49 a 51, 53 a 56, 58 a 61, 63 a 67, 69, 70, 72 a 74, 76, 80 a 82, 84, 89 a 91, 97, 100 a 106, 108 a 113, 115, 116, 119 a 137, 139, 140, 142, 144, 146, 148 a 156, 158 a 160, 166, 172, 173 y 181 del renglón N° 1, y renglón N° 13- y SIEMENS HEALTHCARE S.A. - renglones N° 4 a 8, 10 y 12- en la Licitación Pública N° 78/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas BIOARTIS S.R.L. - ítems N° 1, 2, 75 a 77, 102, 103, 105, 106, 108, 112, 115, 123, 125, 134, 138, 165 y 178 a 181 del renglón N° 1-, ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L. - ítems N° 16 a 20, 23 a 27, 30, 32 a 37, 73, 74, 80, 83, 87, 92, 109 a 111, 118, 133, 143, 146, 147, 161 y 174 del renglón N° 1, ítems N° 2 a 10, 12 y 13 del renglón N° 3, y renglones N° 6, 7 y 8-, QUÍMICA EROVNE S.A. - ítems N° 4, 6, 9, 24, 31, 45, 48, 52, 57, 68, 71, 75, 77 a 79, 83, 86 a 88, 92, 93, 99, 114, 117, 118, 138, 141, 143, 157, 161 a 165, 171, 174, 176 a 180 y 182 del renglón N° 1- y TECNON S.R.L. - ítems N° 1 a 10 del renglón N° 3- en la Licitación Pública N° 78/21, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. - ítems N° 4, 5, 8 y 10 del renglón N° 5, e ítem N° 20 del renglón N° 10- y DROGUERÍA ARTIGAS S.A. - ítems N° 2 a 5, 7 a 9, 12 a 14, 17 a 20, 23 y 25 a 30 del renglón N° 4, e ítems N° 1 a 5 y 7 a 25 del renglón N° 5- en la Licitación Pública N° 78/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 78/21 a las firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CÍA. S.R.L., BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., QUÍMICA EROVNE S.A., BIOARTIS S.R.L., BIOARS S.A., SIEMENS HEALTHCARE S.A., BG ANALIZADORES S.A. y DROGUERÍA ARTIGAS S.A., por un monto total de HASTA PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$90.631.549,07), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega como IF-2022- 58020817-INSSJP-SGA#INSSJP, y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 7, 62, 98, 145, 168 y 170 del renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 78/21, por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Declarar fracasados los ítems N° 6, 24, 30, 31, 45, 48, 83, 86, 87, 92, 118, 143, 161 a 163, 165 y 178 a 180 del renglón N° 1, e ítems N° 1 a 10, 12 y 13 del renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 78/21, por no haberse recibido ofertas convenientes para los mismos.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Maria Alejandra Fernandez Scarano - Secretaria General - Secretaría General de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Directora Ejecutiva: Lic. Luana VOLNOVICH

Subdirector Ejecutivo: Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI

Boletín del Instituto

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa

boletindelinstituto@pami.org.ar